

Barranquilla, 2 de mayo del 2025.

Doctor:

DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ

Secretario Comisión

Comisión Quinta Constitucional Permanente

Email: controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co

Copia:

Doctor

YANOD MÁRQUEZ ALDANA

Superintendente

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Yanod.marquez@superservicios.gov.co

sspd@superservicios.gov.co

NELSON JAIRO RINCON MARTINEZ

Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación

nrinconm@superservicios.gov.co

Asunto: Citación debate control político – Congreso de la República - Rad No. CQU-CS-CV19-0412-2025.

Doctor:

De conformidad con lo solicitado en el oficio del asunto, acudimos a su despacho dentro del plazo concedido para presentarle la información solicitada. En todo caso, de acuerdo con la información entregada a la Agencia Especial por las áreas pertinentes de Air-e S.A.S. E.S.P. - Intervenida (en adelante "Air-e"), se da respuesta en los siguientes términos. Para efectos metodológicos, se transcribirá la pregunta y luego se entregará la información pertinente.

1. "¿A la fecha, a cuánto asciende la deuda total de AIR-E (intervenida) con proveedores, especialmente generadores térmicos?"

Respuesta: A continuación, se presenta a cuánto asciende la deuda total de Air-e a la fecha:

CONCEPTO	Deuda Pretoma corte 12 DE SEP-2024	Deuda Post toma	Deuda Total corte a 31 DE MAR-2025
ENERGIA	\$ 940.511.325.019	\$ 1.158.318.305.180	\$ 2.098.829.630.199
ACREEDORES	\$ 399.078.234.779	\$ 62.161.698.315	\$ 461.239.933.094
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 682.175.496.852	\$ 148.000.000.000	\$ 830.175.496.852
TOTAL	\$ 2.021.765.056.650	\$ 1.368.480.003.495	\$ 3.390.245.060.145

La deuda a corte del 12 de septiembre del 2024 es considerada pretoma, razón por la cual no es posible su cancelación producto de la medida de suspensión de pagos ordenada por la SSPD al momento de la intervención. La deuda que se muestra en la siguiente columna titulada deuda post toma, es la causada después del 12 de septiembre del 2024.

De la deuda de energía, la suma de \$ 264.758.907.142 COP corresponde a las obligaciones pretoma causadas con los generadores térmicos, y la suma \$ 566.539.097.789 COP corresponde a las

obligaciones post toma con estos mismos agentes. Lo anterior representa un total de \$ 831.298.004.931 COP.

2. *"¿Qué porcentaje de esa deuda corresponde a facturación no pagada con recursos de subsidios no girados por el Gobierno Nacional?"*

Respuesta: Con corte 31 de marzo el MME le adeuda a Air-e por concepto de subsidios \$285.689.794.782, con estos recursos se podría pagar lo correspondiente al 20,9% de la deuda post toma de la compañía con todos sus acreedores, ya que las obligaciones causadas hasta la fecha de toma de posesión no pueden ser canceladas por encontrarse vigente la medida de suspensión de pagos ordenada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la Resolución de intervención.

3. *"¿Qué medidas han adoptado la Superintendencia de Servicios Públicos y el Agente Interventor para evitar que esta deuda comprometa la operación del servicio y cause cortes o apagones?"*

Respuesta:

Como parte de las medidas adoptadas conjuntamente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Agencia Especial de Air-e, con el fin de evitar que la deuda existente comprometa la operación del servicio de energía eléctrica y genere cortes o apagones, se han llevado a cabo diversas gestiones, tales como la conformación de mesas de trabajo y comunicaciones a distintas instituciones del sector eléctrico, con contenido constructivo y propositivo respecto a la prestación del servicio de energía en los departamentos atendidos por Air-e . Estas acciones han involucrado tanto a entidades responsables de la planeación del sistema como a aquellas de carácter regulatorio y de gobierno, destacándose entre ellas la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Ministerio de Minas y Energía (MME), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MINHACIENDA), y la misma Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). De igual forma, se han adelantado gestiones con agentes del mercado, especialmente con los agentes generadores. Cabe resaltar que el compromiso institucional se ha reflejado desde el momento en que la Superintendencia asumió la toma de posesión de la empresa, evidenciado en la formulación constante de propuestas regulatorias dirigidas a la Comisión.

Dentro de estas medidas adoptadas para mitigar los impactos tarifarios, la empresa ha suscrito nuevos contratos de energía de manera directa con los generadores para los años 2025 y 2026. Esta acción, resultado de la alineación entre el Gobierno Nacional y la Comisión de Regulación de Energía y Gas, a través de la Resolución CREG 101 067 de 2024 tuvo como objetivo garantizar la prestación del servicio a los usuarios del mercado atendido por Air-e a precios eficientes.

Dicha medida ha representado un alivio significativo para los usuarios del mercado atendido por Air-e, toda vez que ha permitido reducir la exposición a la bolsa del 50% registrada entre los meses de septiembre a diciembre de 2024 —como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales y la terminación anticipada de contratos por parte de algunos agentes del mercado, uno de los motivos que motivó la intervención—, a una exposición del 15% en el mes de marzo de 2025, como resultado de la celebración de nuevos contratos bajo el amparo de la mencionada Resolución CREG 101 067 de 2024.

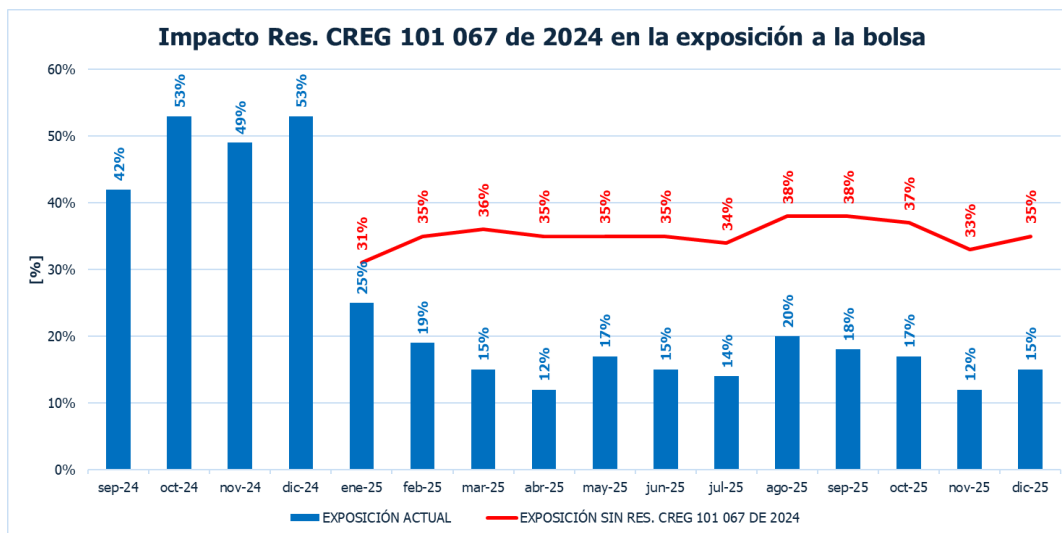


Figura 1. Impacto Resolución CREG 101 067 de 2024 en la exposición a la bolsa.

En términos concretos, la aplicación de la Resolución CREG 101 067 de 2024 representó un alivio significativo para los usuarios atendidos por Air-e, al permitir la celebración de contratos bilaterales de energía eléctrica que mitigaron la necesidad de adquirirla a precio de bolsa, en un contexto de alta volatilidad y riesgo para el usuario final. Este mecanismo resultó fundamental frente a un escenario en el que, de no haberse implementado, la totalidad de la energía requerida habría tenido que ser adquirida en el mercado spot, con los sobrecostos que ello implica.

En esta línea, Air-e ha generado mesas de trabajo interinstitucionales con participación de diferentes agentes del mercado con características de mercado similares, como la porción de usuarios de menores ingresos, así como también con agentes generadores. A partir de estas mesas de trabajo, la empresa ha sido propositiva en la formulación de medidas que permitan garantizar la prestación del servicio del mercado atendido, entre estas se encuentran:

- Ampliar la vigencia de la Resolución CREG 101 067 de 2024, con el objetivo de que se habilite para la empresa intervenida la contratación directa de energía hasta el 31 de diciembre de 2025, así como extender la duración máxima de los contratos resultantes de este mecanismo hasta diciembre de 2027. Esto lograría reducir la exposición a la bolsa de los usuarios para el año 2026 y 2027, la cual se encuentra aproximadamente en 70%.
- La reglamentación de la Figura del Prestador de Última Instancia en los términos del Decreto 929 de 2023, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio a los usuarios de áreas especiales y de menores ingresos.
- Modificación de las metas intermedias del plan de reducción de pérdidas, teniendo en cuenta que debido a la coyuntura financiera y de mercado que derivó en la toma de posesión por parte de la SSPD, el índice de pérdidas totales (IPT) del mercado atendido por Air-e ha presentado incrementos no permiten el cumplimiento de las metas de pérdidas establecidas para el año 2024. La propuesta permitiría que se ajuste la senda del plan de reducción de pérdidas de manera realista y efectiva a las condiciones operativas actuales, permitiendo una gestión más precisa y alineada con los objetivos estratégicos de la intervención por parte de la SSPD establecidos para el corto y mediano plazo. Asimismo, se adiciono una propuesta de no aplicación de la suspensión del plan de pérdidas para los años 2025 y 2026, siempre que el índice de pérdidas total del año 2026 sea igual o inferior al del año interior (figura similar

a la establecida en la Resolución CREG 167 de 2020). Esto resulta necesario teniendo en cuenta que existe el riesgo de un nuevo incumplimiento, lo que conllevaría a la cancelación del plan de pérdidas y la devolución de los recursos recibidos en vigencias anteriores de aproximadamente 500 mil millones de pesos.

- Flexibilización de inversiones de los operadores de red que hayan cumplido con las metas de calidad del servicio en los términos del artículo 236 de la Ley 2294 de 2023, de manera que se puedan mitigar los impactos tarifarios a los usuarios de mayores inversiones en la red, que se trasladarían en el componente de distribución, cuando el OR ya ha dado cumplimiento a los indicadores de calidad del servicio y los usuarios han percibido las mejoras.
- Habilitar el registro de fronteras a empresas intervenidas, teniendo en cuenta que actualmente la normativa impide el registro de las fronteras comerciales. Esta limitación afecta el ejercicio de su rol como comercializadores, dificulta el avance de la Transición Energética y obstaculiza el cumplimiento del objeto social de empresa intervenida. La propuesta se sustenta en que la facultad de intervención tiene como finalidad principal garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, según lo señalado en la Circular de la SSPD.

Por otra parte, se han realizado reuniones, acercamientos, y negociaciones efectivas con proveedores y acreedores estratégicos, lo que ha permitido garantizar la sostenibilidad en la prestación del servicio de energía eléctrica, aún en la situación de poca liquidez en la cual se encuentra la compañía. Es bandera de esta Agencia Especial propender por la eficiencia en los gastos operativos, sin dejar de ejecutar las acciones necesarias para garantizar el servicio en los tres departamentos.

Se han conseguido mutuos con el Fondo empresarial de la SSPD por valor de \$148.000 millones para cancelar las obligaciones del ASIC y el LAC correspondiente al mes de octubre del 2024. Así mismo, se le ha solicitado a la SSPD la obtención de recursos por valor de 2.8 billones de pesos para garantizar la operación de la empresa durante el 2025 y cancelar las deudas post toma con el mercado mayorista.

Se han solicitado a la SSPD la posibilidad de evaluar la estructuración de un CONPES que permita al Fondo empresarial realizar operaciones pasivas de crédito con el sector financiero, previa autorización de la Nación para otorgar garantías. Lo anterior le permitiría a la compañía obtener los recursos necesarios para la operación y mitigar los efectos adversos, materializados debido a la situación por la que atraviesa la empresa.

Se siguen realizando gestiones con la banca privada para reactivar los cupos que se tenían activos mediante la bancarización de subsidios, antes de la toma de posesión. Para ello se solicitó a la SSPD un levantamiento parcial de las obligaciones lo que permitiría novar las obligaciones y el otorgamiento de nuevos créditos con un aumento del monto de la deuda, nuevas condiciones financieras más favorables y nuevos bienes objeto de garantía, estructurados bajo el mismo mecanismo de bancarización de subsidios.

Producto de las reuniones sostenidas con diversos Agentes del Mercado de Energía Mayorista, autoridades y empresas del Grupo Bicentenario, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) ofreció sumarse a la bancarización de subsidios del Decreto 399 de 2020 y la Circular del Ministerio de Minas y Energía No. 4021 del 25 de septiembre de 2020, para lo cual se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía agilice la expedición de las certificaciones pertinentes, y la prioridad en el

otorgamiento de este tipo de créditos a la empresa, dado que es una manera de cubrir su déficit operacional y poder asegurar que el Estado Colombiano garantice la continuidad en la prestación del servicio durante el proceso de toma de posesión con fines liquidatorios - administración temporal, ordenado por la misma Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

4. *"¿Qué acciones ha realizado la Superintendencia de Servicios para garantizar el pago de las deudas de AIR-E desde su intervención?"*

Respuesta: Sobre el particular le informamos que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha facilitado la suma de \$148.000 millones para el pago de las obligaciones del ASIC y el LAC liquidadas por XM S.A. E.S.P. causadas con posterioridad a la toma de posesión hasta el octubre de 2024.

Por otro lado, se han solicitado recursos por valor de 2.8 billones de pesos para garantizar la continuidad en la operación de la empresa, cumplir los indicadores de recaudo, pérdidas e inversión y cumplir con las obligaciones de pago con el mercado de energía mayorista desde noviembre de 2024 a la fecha.

5. *"¿Cuál es el valor de los recursos transferidos desde el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos a AIR-E desde la fecha de intervención hasta la actualidad?"*

Respuesta: A la fecha se han recibido recursos por parte del Fondo Empresarial de la SSPD por valor de \$148.000 millones, así:

- El 6 de diciembre 2024, se recibió el primer desembolso del mutuo No. 230 por la suma de \$107.000 millones, destinado al pago de la energía en bolsa, conforme a la cuota 1 del acuerdo de pago correspondiente a los vencimientos establecidos para el mes de noviembre de 2024.
- El 15 de enero de 2025 se recibió un segundo desembolso por un monto de \$41.000 millones (mutuo No. 231), el cual se destinó al pago de la segunda cuota del acuerdo referente a la energía en bolsa.

6. *"¿Por qué la Superintendencia de Servicios no ha solicitado presupuesto adicional para el Fondo empresarial de la Superintendencia para el pago de la deuda de los acreedores de AIR-E?"*

Respuesta: Esta respuesta es de competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

7. *"¿Cuál es la causa para que desde la intervención de AIR-E por la Superintendencia de Servicios, no se haya pagado las acreencias con los generadores de energía?"*

Respuesta: El hecho de que la compañía no haya pagado sus obligaciones se debe a una combinación de factores financieros y operativos, muchos de los cuales preexistían a la intervención y otros se agravaron posteriormente.

Las causas principales son:

- **Situación financiera crítica:** La empresa presenta una situación financiera crítica, con un déficit de caja significativo. A pesar de la intervención, el fondo empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, solo ha podido girar una fracción de los recursos necesarios (\$148.000 millones), los cuales fueron girados directamente a los

agentes del mercado de energía mayorista con los que la empresa tenía obligaciones en mora post toma a corte de noviembre de 2024.

Tal como se mencionó anteriormente, la empresa ha solicitado a la SSPD recursos por valor de 2,8 billones de pesos para cubrir el déficit del año 2025.

- **Bajo recaudo y altas pérdidas de energía:** Air-e mantiene un porcentaje de recaudo bajo (74,2%) sobretodo en los segmentos más vulnerables de la población que corresponden a más del 80% de nuestros clientes y un índice de pérdidas de energía elevado (28,7%). Estos factores impactan directamente el flujo de caja de la compañía, limitando su capacidad para cumplir con las obligaciones, incluyendo los pagos a los generadores.
- **Incumplimiento en inversiones y reducción tarifaria:** La falta de ejecución de inversiones importantes en infraestructura eléctrica en el 2023 y 2024 ha llevado a una reducción en la tarifa de aproximadamente 167\$/kWh, lo que agrava el déficit de caja de la empresa.
- **Falta de acceso a mecanismos de garantía:** A pesar de aumentar la contratación de energía mediante contratos bilaterales, Air-e ha tenido dificultades para obtener las garantías necesarias que respalden estas obligaciones, lo que ha generado desconfianza en el mercado y condicionado las transacciones a prepagos que afectan la liquidez.
- **Aumento de la deuda en el Mercado de Energía Mayorista:** La situación actual de liquidez de la compañía, no le ha permitido realizar la totalidad de los pagos de las obligaciones con el mercado de energía mayorista con posterioridad a la toma de posesión. Si bien se ha procurado honrar los pagos de los contratos bilaterales, a cierre del mes de marzo del 2025, se adeudan aproximadamente 1,08 billones por las obligaciones del LAC y el ASIC liquidadas por XM.
- **Deterioro financiero previo a la intervención:** Es importante mencionar que la situación financiera de Air-e ya presentaba un deterioro antes de la intervención, con un incremento en los pasivos y una disminución en el patrimonio, lo que llevó a la terminación anticipada de contratos por parte de algunos agentes.
- **Otros aspectos comerciales:** Pérdida de clientes en el mercado no regulado con un buen recaudo, debido a la falta de energía a precios competitivos con la cual respaldar dichas ventas, empeorando el mix de mercado y disminuyendo el recaudo. Así mismo, los problemas para el registro de nuevas fronteras comerciales que permitan recuperar usuarios de altos consumos y buen comportamiento de pago, debido a la regulación vigente.

8. "¿Cómo se han distribuido los pagos realizados a acreedores desde la intervención de AIR-E por la Superintendencia de Servicios?"

Respuesta: Con respecto a las obligaciones pretoma, como es de conocimiento público a través de la Resolución No. SSPD-202410005316665 del 11 de septiembre de 2024, se ordenó la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de Air-e S.A.S. E.S.P., y se dispuso en su parte resolutive lo que sigue: ARTÍCULO CUARTO. – "ORDENAR la suspensión de pagos de todas las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión." En consecuencia, es imperativo el acatamiento de esta decisión de la SSPD, dada su condición de autoridad, lo que hace improcedente el pago de las obligaciones causadas con anterioridad a la fecha de la toma de posesión y el reconocimiento de intereses sobre esas mismas obligaciones, hasta tanto no se ordene el levantamiento de dicha medida.

Respecto a las obligaciones posteriores a la toma de posesión por parte de la SSPD, cabe anotar que aproximadamente el 83% de los pagos corresponden a obligaciones con el mercado mayorista de energía (51% para honrar contratos y 32% para la bolsa), el 10% a pago a proveedores, 4% a nómina y 3% a impuestos.

9. "¿Cuál es el nivel de recaudo de AIR-E en el mercado mayorista desde la intervención?"

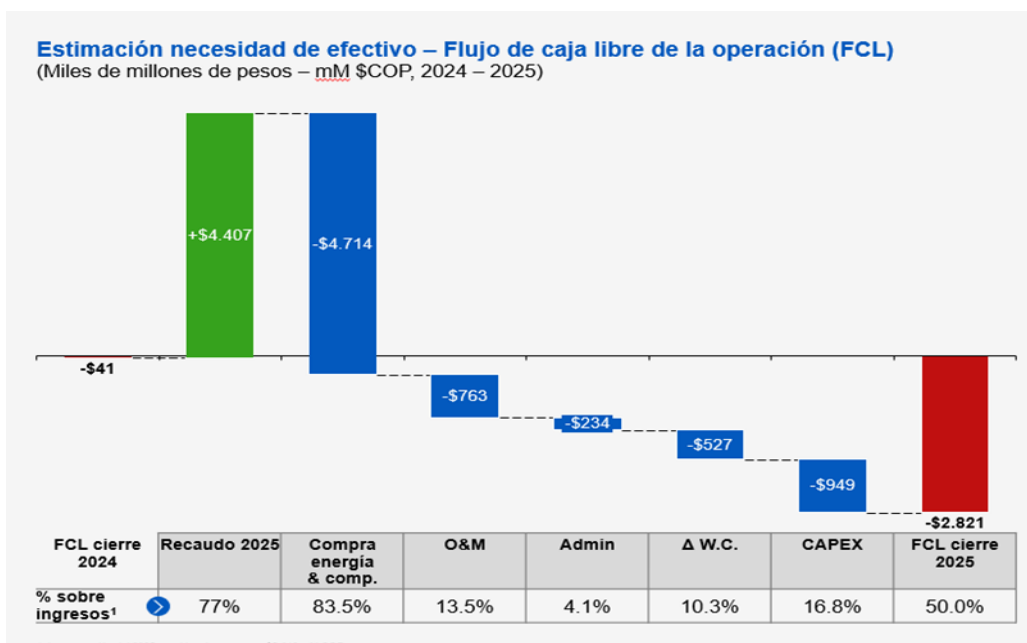
Respuesta: Desde la intervención de Air-e en el mercado No Regulado se han recaudado \$ 379.428 MCOP, de una puesta al cobro por valor de \$ 382.300 MCOP. Lo anterior representa un porcentaje promedio de recaudo del 99,25% a cierre de abril del 2025.

En la siguiente tabla se muestra la evolución mes a mes:

Periodo	Facturación	Recaudo	% Efectividad
202409	\$ 47.623	\$ 27.646	58,05 %
202410	\$ 48.344	\$ 64.591	133,61 %
202411	\$ 50.253	\$ 51.089	101,66 %
202412	\$ 47.499	\$ 49.499	104,21 %
202501	\$ 49.929	\$ 48.626	97,39 %
202502	\$ 46.288	\$ 44.914	97,03 %
202503	\$ 43.923	\$ 45.352	103,25 %
202504	\$ 48.440	\$ 47.712	98,50 %
Acumulado	\$ 382.300	\$ 379.428	99,25 %

10. "Informe detalladamente las alertas financieras, operativas y/o técnicas en relación con la sostenibilidad financiera de la empresa AIR-E, incluyendo incumplimiento de pagos generadores térmicos y demás agentes del mercado y el impacto que esta situación podría estar generando en la cadena de pagos del sector eléctrico. Desglosar cifras."

Respuesta: La situación financiera de la empresa proyectada para el año 2025 muestra una necesidad de caja de \$2,82 billones. Se presenta a continuación una gráfica que refleja esta necesidad de recursos:



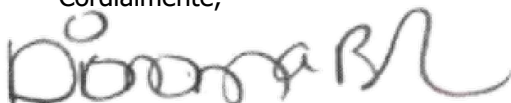
Para el ejercicio se tuvieron en cuenta las siguientes premisas, razón por la cual si se presenta alguna variación en las mismas cambiará la necesidad de recursos para el año 2025.

- Crecimiento demanda en red 2%
- IPT de 24%
- Exposición en bolsa del 14% (incluye contrato vientos EOLOS), Precio Medio de Contrato \$337/kWh y Precio medio de Bolsa \$652/kWh
- Pago total obligaciones de energía
- Recaudo clientes 77%
- Se reciben 12 meses de subsidios
- Devolución de los saldos a favor de la DIAN en el mes de agosto
- Pago a proveedores 45 días promedio
- El plan de inversiones incluye cumplimiento del 7% del CRR
- Se cumple con el IPT solicitado para garantizar la recuperación del CPROG en el 2026
- No incluye garantías del FNG

De lo expuesto anteriormente se hace absolutamente indispensable la obtención de recursos, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica al mercado atendido por Air-e en el proceso de intervención que se adelanta.

En los términos expuestos damos respuesta a su solicitud. Air-e queda a su disposición para cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



DIANA BUSTAMANTE RUEDA

Agente Especial

AIR-E S.A.S. ESP. – Intervenida

Revisado y aprobado por:

Ramiro Castilla Andrade – Director Comercial

Felipe Muñoz – Director de Mercado Mayorista

Tania Peñaranda – Directora Administrativa y Financiera

Alba Antequera – Gerente de Planeación Financiera

Juan Pablo Nieto – Gerente Contable

Fermin de la Hoz – Gerente de Servicios Jurídicos